



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69594157-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-66397048- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1338-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y listado de personal afectado obrantes en el IF-2020-66435690-APN-DGD#MT y en el IF-2020-66436232-APN-DGD#MT, ambos del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1648/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.15 15:35:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.15 15:35:15 -03:00

Acuerdo para el Sosténimiento del Trabajo
-Pandemia COVID19-

**AUSTRAL LÍNEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A c. UNIÓN DE AVIADORES
DE LÍNEAS AÉREAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2020 se reúnen por un lado el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Presidente de Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur SA (AU) (en adelante LA EMPRESA) y por el otro el Sr. Cristian Erhardt y el Sr. Bruno Donati en su carácter de Secretario General y delegado en representación de la Unión de Aviadores de Líneas Aéreas (en adelante EL SINDICATO), en conjunto LAS PARTES, a efectos de convenir una fórmula que neutralice los efectos negativos sobre el plantel de trabajadores y poder sobrellevar la grave situación imperante por la pandemia de COVID-19, como salvoconducto que ayude a superar el actual escenario de crisis, a saber

Que el 11 de Marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia a nivel mundial.

Que como consecuencia de la situación de pandemia por COVID19 declarada a nivel nacional el 12 de marzo del 2020 por el DNU N° 260/2020 se estableció la prohibición de realizar vuelos internacionales a zonas afectadas.

Que el 19 de Marzo del 2020 se encontraban prohibidas la totalidad de las operaciones aerocomerciales tanto para destinos de cabotaje como internacionales (Res. 64/2000 Min. Transporte).

Que el 19 de Marzo del 2020, el Estado Nacional determinó mediante DNU N° 297/2020 el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) para todos habitantes del territorio argentino que implicó una fuerte restricción a la circulación, en particular la prohibición de concurrir a los lugares de trabajo.

Que en este contexto, a partir del 20 de marzo del corriente, se produjo la paralización total de la actividad de transporte aerocomercial, declarándose esencial el servicio de transporte de pasajeros (punto 6.18 del Decreto 297/2020) ceñida, en lo que Aerolíneas Argentinas S.A respecta, específica y restrictivamente a razones humanitarias a fin de la repatriación de residentes en la República Argentina situados en el extranjero (Nota N° NO-2020-16593251-APN-MTR; Nota N° NO-2020-17307544-APN-MTR), ampliada únicamente a la búsqueda de insumos desde China para afrontar la pandemia COVID19.

Que la medida que originalmente preveía su duración hasta el 31 de marzo del 2020, mantiene su duración al día de la fecha, habiendo sido prorrogada por los DNU N°325/2020; DNU N° 355/2020; DNU N°408/2020; DNU N°459/2020; DNU N°493/2020; DNU N° 520/2020; DNU N° 576/2020; DNU N°605/2020; DNU N°641/2020; DNU N°677/2020; DNU N°741/2020; siendo el último de ellos el DNU N°754/2020 que prorroga la vigencia del ASPO hasta el 11 de octubre inclusive.

Que este escenario provocó una estrepitosa caída de la venta de pasajes dejando a LA EMPRESA privada de su principal fuente de ingresos, sin perjuicio del marcado esfuerzo para seguir abonando los salarios de la totalidad de los trabajadores que se encuentran en su nómina incluyendo aquellos suspendidos de hecho por la abrupta disminución en el trabajo que ha forzado las circunstancias antes descriptas.

IF-2020-66435690-APN-DGD#MT

Que si bien la voluntad de LA EMPRESA es mantener indemnes a sus trabajadores en este contexto adverso, el largo periodo de cese de las actividades de transporte aéreo comercial - que ya lleva más de cuatro meses- y la incertidumbre en torno a su duración ha producido un serio menoscabo en la ya frágil situación financiera de la empresa que se traduce en la imposibilidad de seguir afrontando el pago de la totalidad de los salarios de los trabajadores suspendidos de hecho.

Que resulta inexorable adoptar medidas entre las que se destaca la defensa del empleo, la conservación de los valiosos recursos humanos y técnicos, sin perjuicio de aquellas determinaciones que importen discontinuar todos los turnos diarios de trabajo y para todas las especialidades que conforman LA EMPRESA salvo aquellas tareas programadas y que hagan al mantenimiento técnico de la flota de aeronaves y/u operativas y comerciales relacionadas con la actividad que se demande.

Que en función de las acciones inmediatas de encuadramiento jurídico de las relaciones del trabajo que esta situación de emergencia exige, y a fin de no agravar aún más la situación social, se asume el presente compromiso de garantizar la subsistencia y conservación de la fuente de ingresos laboral y cobertura asistencial de cada empleado de LA EMPRESA.

Que en tal sentido, siguiendo las disposiciones del Art. 223 bis de la LCT, expresamente excluido de los alcances de la Resolución MTESS N°359/2020 y su prorrogación; teniendo en cuenta la Resolución MTESS N°397/2020, y lo dispuesto por el DNU N° 529/2020 de fecha 09/06/2020, LAS PARTES han llegado al presente acuerdo:

1. Suspensión Prestación Laboral

Establecer un esquema de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador, situación acaecida de hecho por la restricción de las operaciones de transporte aerocomercial de cabotaje e internacionales, de aplicación al personal encuadrado en el CCT Expte. N° 886438/90 que representa EL SINDICATO, siempre que haya tenido que suspenderse la prestación laboral en forma total o parcial.

El alcance de la suspensión podrá ser total o parcial dependiendo de las particularidades operativas, quedando habilitada LA EMPRESA para aplicar la misma en forma alternada y/o rotativa en los términos y condiciones pautadas en el punto 4.

2. Asignación No Remunerativa

2.1. LAS PARTES convienen una prestación dineraria no remunerativa por suspensión en los términos previstos por el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo equivalente a la remuneración neta que le hubiere correspondido al trabajador durante el plazo de duración de la suspensión (ingreso neto conformado con la totalidad de los conceptos normales y habituales, remunerativos fijos y variables, y no remunerativos). Esta asignación no remunerativa quedará exenta de aportes y contribuciones en un 100% con excepción de los correspondientes a la Obra Social los que continuarán siendo efectuados por LA EMPRESA en los mismos términos, alcances y porcentajes con que vienen realizándose con carácter previo a este acuerdo.

2.2 Quedan excluidos por su naturaleza, los reintegros o viáticos que se abonen en compensación de gastos en que incurren los trabajadores con motivo de la prestación efectiva de tareas.

2.3. Atento a la naturaleza no salarial de esta asignación, la misma no constituirá remuneración en los términos del art. 6 de la ley 24.241 por lo que LA EMPRESA no deducirá ni retendrá suma alguna por dicho concepto.

2.4 La asignación no remunerativa prevista en la presente cláusula se abonará en el mismo plazo establecido por el Art. 128 de la LCT y se liquidará bajo la voz de pago “Asignación NO REM Acta 30.09.2020”.

3. Plazo

El presente esquema regirá por el término del mes de octubre del año 2020 comenzado a partir del 01/10/2020 inclusive, en el que se incorporarán todos los trabajadores inicialmente afectados por la suspensión de las actividades, con la salvedad de aquellos con servicios programados. En caso de reanudarse las operaciones de la Empresa antes del término establecido, el esquema de suspensiones quedará sin efecto en forma inmediata, ya sea en forma total y/o parcial, dependiendo de la necesidad operativa.

4. Personal Suspendido.

El personal suspendido es el detallado en el ANEXO A.

El mismo será notificado mediante la plataforma electrónica utilizada para la compulsa del recibo de sueldo www.aerolineas.turecibo.com ingresando en forma personal con usuario y contraseña.

LA EMPRESA manifiesta que toda vez que la realización de la actividad de transporte aéreo de carga o pasajeros se realiza en base a las necesidades sociales y humanitarias del país y está sujeta a la aprobación previa de la autoridad de aplicación, es imposible realizar una programación que permita delimitar la necesidad del personal por el plazo de vigencia del presente.

En tal sentido LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA podrá convocar periódicamente al personal que resulte estrictamente necesario para la realización de la operación que se programe, tareas complementarias y las tareas de prevención y mantenimiento de los bienes del grupo, comprometiéndose a cumplir con las normas y recomendaciones que emanen de las autoridades nacionales para salvaguardar la integridad física de los trabajadores convocados.

5. Modalidad Convocatoria. Notificación

En función de lo explicado en el punto 4 la convocatoria para cumplir funciones del personal se realizará para cubrir la demanda mediante notificación al correo electrónico declarado por cada empleado ante LA EMPRESA en el caso del personal de tierra y a través de las plataformas web establecidas para el personal de vuelo, aplicando un criterio de equidad entre los trabajadores de un mismo sector.

6. Prestación Laboral

La prestación laboral será siempre de alcance obligatorio a todos sus efectos ya sea que se trate de personal que cumple funciones operativas en tierra o en vuelo.

Los trabajadores que deban asistir a su lugar de trabajo – previamente notificados - percibirán por los días / horas trabajados el proporcional de sus remuneraciones normales y habituales. Esto incluye los trabajadores que, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos, realicen sus tareas en la modalidad de Teletrabajo.

7. Personal Exceptuado

Queda expresamente exceptuado de la aplicación del presente el personal alcanzado por las disposiciones del Art. 1 de la Resolución 207/2020 (*) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y concordantes, con excepción de los trabajadores que sean declarados empleados esenciales en los términos y alcances establecidos en dicho artículo.

(*) Trabajadores mayores de 60 que no sean declarados esenciales; los trabajadores que por enfermedades preexistentes sean considerados “grupos de riesgo” y las trabajadoras embarazadas.

8. Compromiso

LAS PARTES se comprometen por igual plazo de vigencia del presente acuerdo a mantener la dotación de trabajadores sin alteraciones excepto aquellas desvinculaciones que se produzcan por jubilación, justa causa y/o razones objetivas, y a llevar adelante reuniones periódicas mediante una Comisión establecida a tal efecto que permitan un adecuado análisis y actualización del estado de situación de la actividad aerocomercial en consonancia con el contexto económico y sanitario.

9. Vigencia

Se establece la vigencia del presente acuerdo a partir del 01/10/2020 y hasta el 31/10/2020 inclusive.

Las clausulas contenidas en el presente carecerán de cualquier efecto fuera del plazo de vigencia establecido, salvo que las partes acuerden su prorrogación en forma expresa.

10. Homologación (Resolución 397/2020)

LAS PARTES se comprometen a la presentación conjunta del presente acuerdo ante la autoridad laboral de aplicación a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Res. N° 397/2020 en un plazo que no exceda los 7 días hábiles de suscripto el presente y solicitar la HOMOLOGACIÓN y comunicación a la AFIP a fin de cumplir con las formalidades necesarias y a tal fin acompañarán la nómina de trabajadores detallando el correspondiente CUIL de cada trabajador.

Se solicitará al Ministerio de Trabajo se dispense a LAS PARTES de volver a realizar la presentación establecida en el Resolución N°397/20, para el caso de que decidan prorrogar el presente en las mismas condiciones aquí acordadas.

11. DDJJ

LAS PARTES firmantes realizan declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas en el presente acuerdo insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Se firma cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA

EL SINDICATO

Cmte. Cristian Erhardt
Secretario General - U.A.L.A.

Bruno Lenzi Delegado Puerto

IF-2020-66435690-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-66435690-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: ACUERDO UALA EX-2020-66397048- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:28:22 -03:00

Cristina Verónica Marsala
Coordinador
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:28:23 -03:00

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UALA

Empresa	Legajo	Apellido y Nombre	Sector	Puesto Laboral	Cuil
AU	6445	AIASSA FRANCISCO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20355320600
AU	3202	ALBE LUIS GASTON	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20242819153
AU	1838	ANDERSON DIEGO ADOLFO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20224303301
AU	1525	ARAMBURU HERNAN ANDRES	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20245518464
AU	47698	ARIAS MARCOS HERNAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20240031044
AU	6790	BELLANI MAXIMILIANO SEBAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	23271084439
AU	6436	BERNAL JORGE LUCIANO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20273111183
AU	2528	CAMPAGNANI ROGER ALBERTO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20167432175
AU	3014	CASTAGNA GUSTAVO ENRIQUE	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20161304531
AU	4324	CASTRICINI DANIEL MARCELO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20218895116
AU	1954	CELOIRA ALEJANDRO CRISTIAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20166526176
AU	4471	CERRONI SERGIO ANDRES	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20235895898
AU	4213	CIPOLETTI LEONARDO ALEJANDR	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20223567208
AU	1536	CLARK JAVIER ALBERTO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20200709536
AU	4959	COLACI FERNANDO ADRIAN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20254223477
AU	1956	COLOMBO DANIEL JULIO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20168987960
AU	6435	CROWDER THOMAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	24339548605
AU	4214	DE LUCA JORGE MARTIN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20266165103
AU	6797	DI BLASI PABLO GERMAN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20304075253
AU	4211	DONADIO ENRIQUE CARLOS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20220197566
AU	2232	DUARTE MARCELO ADRIAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20228277437
AU	3892	ECHEVERRIA JOAQUIN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20329525903
AU	1634	ERMACORA PEDRO PABLO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20300793801
AU	1543	ESCOLA MARTIN EUGENIO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20229050983
AU	4966	FAVERO JUAN CARLOS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20183542495
AU	1524	FIGUEROA DIEGO GONZALO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20239026959
AU	3789	FIOL SEBASTIAN MATIAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20286954538
AU	4480	FIorentino SERGIO ANDRES	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20251070556
AU	42838	FLEURY WALTER FERNANDO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20174870994

IF-2020-66436232-APN-DGD#MT

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UALA

AU	6817	FLORES JAVIER FERNAN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20314246145
AU	3201	FRITTAYON GERARDO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20224068132
AU	4342	FURCH SERGIO DANIEL	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20242763905
AU	753	GADDI JUAN MARTIN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20211096021
AU	44793	GALLARDO JORGE GERARD	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	23172874479
AU	754	GALLO GERMAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20233284891
AU	3209	GARCIA JUAN MARTIN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20299238173
AU	1534	GARCIA RAUL HECTOR ALBERTO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20148223867
AU	1989	GARRO DIEGO GABRIEL	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20223671021
AU	6802	GOMEZ GUILLERMO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20263456832
AU	6420	GUERRA SEBASTIAN PEDRO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	23352020389
AU	3890	GUILLAMET CHARGUE FERNANDO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20321361170
AU	4345	HERRERO ANDRES	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	23233442399
AU	1979	IBAÑEZ DIEGO JAVIER	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20177925765
AU	6421	IGLESIAS JUAN MANUEL	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20229653343
AU	1640	IRIBARREN EZEQUIEL	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20252458701
AU	1530	JENIK SEBASTIAN OSCAR	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20261996082
AU	947	KIKUCHI GUILLERMO CARLOS	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20219390522
AU	3252	LAMBERT SANTIAGO ELIAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20278315925
AU	3805	LAZARO NOELIA JACQUELINE	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	27245469298
AU	3881	LISNICH ADRIAN EDUARDO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20273809652
AU	6694	LOPEZ CAMELO HERNAN ALEJANDRO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20316849440
AU	1637	MARAZZO GERMAN ARIEL	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20214548438
AU	3205	MARINO ANDRES GUILLERMO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20260582985
AU	42888	MENDEZ PABLO DARIO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20143015913
AU	3183	MONROY DIEGO HORACIO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	23251272719
AU	3501	MRHAC FERNANDO CARLOS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20228092666
AU	1353	MURIEL GONZALO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20261854857
AU	3191	NICOLA ANDRES PABLO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20238036179
AU	6812	ORELLANO NICOLAS EDUARDO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20190407560
AU	4964	ORTIZ SEBASTIAN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20319154214

IF-2020-66436232-APN-DGD#MT

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UALA

AU	1962	OSES RICARDO JULIAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20161441105
AU	6440	PARODI FRANCISCO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20332267400
AU	3206	PASQUINELLI ADRIAN MARTIN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20319873172
AU	3879	PASTORIZA JORGELINA	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	27220475099
AU	6433	PEREZ ALMADA FEDERICO MANUEL	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20353660838
AU	2475	PEREZ RIGHENTINI GUIDO HERNAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20256331684
AU	6803	PLAZA SILVIO OSCAR	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20333694183
AU	1708	RODRIGUEZ ESTEBAN GABRIEL	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20317524774
AU	3159	ROMO LEONARDO HUGO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20219358181
AU	5097	ROSENDI AGUSTIN CARLOS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20185508782
AU	5024	RUBIO MARTINEZ NICOLAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20349827906
AU	6796	SALINAS MAXIMILIANO NICOLAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20327663489
AU	6795	SALOTTI MARIANA	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	27349786090
AU	45163	SANCHEZ SALCEDO GUSTAVO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20145930163
AU	2971	SARFATI ALONSO JUAN IGNACIO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20332197143
AU	3813	SCIORTINO LUCIO PABLO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20291433635
AU	1976	SEGUI MARIO DANIEL	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20144039956
AU	6816	SERRA NICOLAS MATIAS	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20376074111
AU	4217	SERRA SERGIO OMAR	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20170094906
AU	3194	SERSEWITZ GUILLERMO IGNACIO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20300832777
AU	3188	SKARDZIUS ANDRES	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20288037893
AU	6423	SOLER LAMBERTINI JOAQUIN MARCELO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20347986756
AU	1354	STAFFA MARTIN JAVIER	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20258645465
AU	3871	TORRACO AGUSTIN FABRICIO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20332595602
AU	2795	TORRES GUILLERMO ALBERTO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20258059590
AU	1636	TRIGAS DIEGO	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20268498819
AU	3193	UMILI FERNANDO MARTIN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	23288578079
AU	4969	VAIHINGER HERNAN AGUSTIN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	23349246279
AU	3136	VANDEN PANHUYSSEN EDUARDO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20227938146
AU	3861	VARELA GONCALVES DIEGO VALENTIN	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20292490500
AU	46707	VEGA CARLOS JOSE	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20163455413

IF-2020-66436232-APN-DGD#MT

ANEXO A – OCTUBRE 2020 UALA

AU	2788	VIETRI EDUARDO DANIEL	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20160463377
AU	953	WALS CHRISTIAN ALAN	LINEA ERJ	COMANDANTE LINEA ERJ 190	20234717600
AU	6416	ZILIANI ALEJANDRO	LINEA ERJ	COPILOTO LINEA ERJ 190	20319408267





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-66436232-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: ANEXO UALA EX-2020-66397048- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:29:31 -03:00

Cristina Verónica Marsala
Coordinador
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 16:29:32 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1338-20 Acu 1648-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.